

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 183-AL-GADMPVM-2026

**INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DEL PROCESO
“ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y
MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.**

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “- *El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)*”;

Que, el artículo 22 numeral 12 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria)*”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona “*Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.*

De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente”;

Que, el artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa (...)*”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en*

la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares (\$ 100.000,00).

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...);

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda”.

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-8378, para el proceso de “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CMV-2026-0134-M, de fecha 06 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Jonathan Mauricio Paredes López, Técnico Administrativo de Control y Mantenimiento Vehicular, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “Por medio de la presente, remito la documentación correspondiente para que se sirva disponer el inicio y ejecución del proceso de contratación denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, mismo que se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026. En tal virtud, solicito se dé el trámite correspondiente ante el área competente, a fin de que se continúe

con el debido proceso de contratación, de conformidad con la normativa legal vigente y para los fines institucionales pertinentes”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0847-M, de fecha 07 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Alcalde, señalando “(...) *Por lo que, anexo al presente encontrará la documentación preparatoria correspondiente al proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, para lo cual solicito a usted de la manera más comedida su autorización para iniciar con el proceso de contratación pública bajo la modalidad de subasta Inversa, para continuar con las respectivas Certificaciones y demás documentación a fin de proceder con los posteriores trámites administrativos”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2011-M, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “*Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0847-M, suscrito por el Ing. Bryan Guerra, Director de Obras Públicas, AUTORIZO el inicio del proceso de contratación pública bajo la modalidad de subasta Inversa correspondiente al proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0851-M, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*Reciba un atento y cordial saludo por medio del presente solicito a usted de la manera más comedida se emita la respectiva CERTIFICACIÓN POA para el proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida con código: 7.3.08.03, con denominación: Lubricantes, el monto es USD 29.025,00 dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-1114-M, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*En base a su petición me permito adjuntar la CERTIFICACIÓN POA para el proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” de la partida con código: 7.3.08.03, con denominación: Lubricantes, por un monto de USD 29.025,00 dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0857-M, de fecha 11 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, por medio del presente solicito de la manera más comedida a través de su intermedio se envíe al área correspondiente para que se emita la respectiva certificación de stock de bodega previo a proceder con el proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UGAB-2026-0261-M, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Sr Ilan Joseph Jiménez Ortiz, Técnico Guardalmacén, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando *“En atención a Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0857-M de fecha 11 de agosto del 2026, donde se solicita se certifique stock de bodega, de “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” al respecto me permito informar lo siguiente. Se procedió a revisar el inventario de bodega en el sistema “GLOBAL GAD” de los suministros que se solicita se certifique, cabe indicar que los suministros que se menciona en la tabla anexada son para uso en los vehículos y maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0879-M, de fecha 17 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando *“Reciba un atento y cordial saludo, una vez que ha sido autorizado el inicio del proceso por la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM-ALC-2026-2011-M, solicito a usted de la manera más comedida a través de su intermedio se envíe al área correspondiente para que se emita la respectiva certificación Pac para el Proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, mismo que se encuentra planificado en el PAC 2026 para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 66 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNC. A su vez solicito se sirva emitir Partida Presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos financieros para cubrir obligaciones derivadas de las contrataciones por esta entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en concordancia con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública (RGLOSNC), para ejecutar el proceso denominado: “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO” , de la*

partida con código: 7.3.08.03, con denominación: Lubricantes, el monto es USD 29.025,00 dólares americanos (Valor que no incluye IVA)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0457-M, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “*me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO.” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNC*”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1162-M, de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Director de Movilidad y Obras Públicas, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0879-M, suscrito por usted en calidad de Director de Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual, en su parte pertinente, solicita la emisión de la Certificación PAC y Certificación Presupuestaria para el proceso denominado “LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Partida presupuestaria: 7.3.08.03 (Lubricantes) Monto es USD 29.025,00 dólares americanos (Valor que no incluye IVA). En cumplimiento de lo solicitado, remito el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0457-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo Compras Públicas, mediante el cual se adjunta la certificación PAC Nro. 029 y certificación catalogo electrónico Nro. 094. Asimismo, se informa que se ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. 783, por el valor de USD 29.025,00 (Veintinueve mil veinticinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), con la finalidad de respaldar la disponibilidad de recursos para el referido proceso de contratación”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-MOP-2026-0901-M, de fecha 20 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, Director de Movilidad y Obras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “*Reciba un cordial y atento saludo anexada a la presente encontrara el Informe de necesidad, Estudio de mercado, Especificaciones Técnicas, certificación POA, Certificación Pac, Certificación de Catalogo Electrónico, disponibilidad presupuestaria y más documentos pertinentes, para el proceso denominado " LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO" para lo cual, solicito de la manera más comedida a través de su intermedio se envíe a quien corresponde a fin de que se proceda con la elaboración de*

los pliegos en el Módulo Facilitador de Contratación pública, una vez que el proceso ha sido aprobado por la máxima autoridad mediante memorando N° GADMPVM-ALC-2026-2011-M, para lo cual hago llegar a usted el presente documento con la finalidad de continuar con el proceso correspondiente aplicando lo descrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, resoluciones, normativa secundaria y la documentación anexada, con la finalidad de dar continuidad a la documentación precontractual”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0471-M, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “*Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-1166-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación de la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCPP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el numeral 12 del Art. 22 de la norma ibídem “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”. La máxima autoridad delegara a un funcionario dentro GADMPVM para que lleve a cabo la etapa precontractual del procedimiento junto con el área de compras públicas, según se estipula el artículo 88 del RGLOSNCPP “(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...), en concordancia con el Art. 69 del COA y la Normativa de Control Interno Nro. 200-05”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1212-M, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Alcalde, señalando “*Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0471-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código de proceso Nro. SIE-GADMPVM-2026-006, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por*

parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RGLOSNC, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05, corresponde a la máxima autoridad designar al servidor responsable de sustanciar la fase precontractual del referido procedimiento”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-2154-M, de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-1212-M, de fecha 26 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Hernán Chulde, Director Administrativo Financiero, y en referencia al Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0471-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento denominado “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO”, con código de proceso Nro. SIE-GADMPVM-2026-006, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC). En tal virtud, autorizo la elaboración de resolución administrativa ejecutiva de inicio y aprobación de pliegos del PROCESO NRO. SIE-GADMPVM-2026-006, para lo cual designo al Ing. Bryan Guerra, como responsable de la fase precontractual, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y la Norma de Control Interno Nro. 200-05. Favor realizar la verificación de la documentación habilitante, de conformidad con la normativa legal vigente”.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA para la “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, E INSUMOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE

MALDONADO” con código número: **SIE-GADMPVM-2026-006**, por un presupuesto referencial de USD 29.025,00 (VEINTINUEVE MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la ejecución es de 15 (QUINCE) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos y el cronograma del procedimiento de contratación, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable

Artículo 3.- Designar como delegado de la máxima autoridad para el presente proceso de contratación al Ing. Bryan Geovanny Guerra Sandoval, como servidor responsable de sustanciar la fase precontractual del procedimiento de contratación, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera conjuntamente con Compras Públicas, la publicación en el Portal de Contratación Pública del SERCOP de toda la documentación preparatoria y precontractual.

Artículo 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera, conjuntamente con la unidad de Compras Públicas y las demás unidades administrativas que intervengan en el procedimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación en la gaceta municipal y publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 26 de agosto de 2026.

Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**